RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que, en ejecución de sentencia de 29 de septiembre de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se hace público el fallo del Jurado de los Premios Fundación Sevillana de Electricidad para Licenciados, Ingenieros y Arquitectos de las Universidades de Andalucía.

Convocados los Premios Fundación Sevillana de Electricidad por Orden de la Consejera de Educación y Ciencia de 7 de junio de 2001, y una vez evaluadas las solicitudes presentadas, y resueltos por Resolución de 21 de noviembre de 2001, se interpone contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que por sentencia de 29 de septiembre de 2005, condena a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a dictar y publicar una nueva resolución haciendo público el fallo del Jurado recogido en el Acta del Jurado de 19 de marzo de 2002.

Para hacer efectivo lo ordenado en la sentencia citada,

DISPONGO

Hacer público que el Jurado nombrado al efecto para otorgar los Premios Fundación Sevillana de Electricidad, en la sesión celebrada el día 19 de marzo de 2002, una vez estudiadas las solicitudes presentadas, proponen a la Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia se concedan los siguientes premios:

CURSO ACADÉMICO 1998-1999 PREMIOS POR ÁREA DE CONOCIMIENTO

Artísticas y Humanidades: Rosario Moreno Soldevilla. Ciencias: M.ª Magdalena Higueras López-Frías.

Técnicas: Ezequiel López Rubio.

Jurídicas y Sociales: Joaquín Manuel Martínez Vaquero.

PREMIOS POR UNIVERSIDAD

Almería: Laura Piedra Muñoz. Cádiz: Gabriel Navarro Almendro.

Córdoba: M.ª Auxiliadora Suárez Barranco. Granada: Elena Gómez-Villalva Pelayo. Huelva: Moisés Rodríguez Bayona. Jaén: Desierto por no existir candidato. Málaga: Lourdes Rubio Valverde.

Sevilla: Oscar López López.

CURSO ACADÉMICO 1999-2000 PREMIOS POR ÁREA DE CONOCIMIENTO

Artísticas y Humanidades: M.ª de los Ángeles Maqueda Pérez.

Ciencias: Ignacio Pérez-Victoria Moreno.

Técnicas: M. Ángel Jiménez de Cisneros Fonfría. Jurídicas y Sociales: Pilar Navarro Rodríguez.

PREMIOS POR UNIVERSIDAD

Almería: Desierto por no existir candidato. Cádiz: José Félix Coserria Sánchez. Córdoba: Amanda Penélope García Marín. Granada: María Rosario Jiménez Rubio. Huelva: M.ª Ángeles Capitán Suárez. Jaén: Desierto por no existir candidato. Málaga: Cristina Abad Molina.

Sevilla: Yolanda Vera Ayoso.

Sevilla, 31 de enero de 2007.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de ayudas para la promoción y desarrollo del sector industrial, en base a la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública, el artículo 18.3 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, y el artículo decimotercero, punto 8, de la Orden de 10 de marzo de 2000 por la que se regula un Programa de Ayudas para la Promoción y Desarrollo del Sector Industrial, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas a continuación relacionadas.

Núm. Expte.: AL-20-270400. Empresa: Macresur, S.A. Importe: 500.858,06 €.

Sevilla, 7 de febrero de 2007.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «ALN Geotecnia, S.L.», localizado en Antas (Almería), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Cosntrucción.

Don Antonio Miguel Navarro Castro, en representación de la Empresa ALN Geotecnia, S.L., con fecha 31 de agosto de 2006, presenta solicitud acompañada de documentación para la acreditación del laboratorio domiciliado en Antas (Almería), Polígono Industrial El Real de Antas, calle Mojana, Nave 7.

Primero. Revisada la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Fomento y Control de Calidad, de la Dirección General de Planificación, comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos, exigida por la Orden de 15 de junio de 1989, Orden de 18 de febrero de 2004 de esta Consejería y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección al citado laboratorio, se verificó que cumple las condiciones técnicas exigidas por la Orden de 15 de junio de 1989, para su acreditación como laboratorio de ensayos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento del Decreto 13/1988, de 27 de enero, por el que se regula el control de la calidad de la construcción y la obra pública, así como lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Construcción, y la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, el Director General de Planificación acuerda:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «ALN Geotecnia, S.L.», localizado en Antas (Almería), Polígono Industrial El Real de Antas, C/ Mojana, Nave 7, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC)

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE086-AL07, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 2007.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 9 de febrero de 2007, por la que se crea el fichero automatizado con datos de carácter personal usuarios del sistema de información de género.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como sus entes y organismos dependientes, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, señala que todo fichero de datos de carácter personal, de titularidad pública, será notificado a la Agencia de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

La estrategia global emprendida por la Consejería de Salud para el conjunto del Sistema Sanitario Público de Andalucía, sitúa el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como uno de los ejes prioritarios de desarrollo de las políticas sanitarias que habrá de convertir el Sistema de Salud de Andalucía en una organización altamente eficiente basada en valores como la equidad, solidaridad y sostenibilidad. Como instrumento para la consecución de estos valores se crea el sistema de información de género del Sistema Sanitario Público de Andalucía al servicio de los profesionales del sistema responsables de personas o recursos humanos, cuyo uso hace necesaria una herramienta que permita gestionar a las personas autorizadas para su acceso y gestión.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

DISPONGO

Primero. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente Orden tiene por objeto la creación del fichero Usuarios del Sistema de Información de Género, que figura como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Medidas de índole técnica y organizativas.

Los titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como los conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en las demás normas vigentes.

Tercero. Cesiones de datos.

- 1. Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros regulados por la presente Orden, sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- 2. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en el fichero referido en el Anexo de esta Orden, cuando éste lo demande.

Cuarto. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

- 1. La Consejería de Salud podrá celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.
- 2. Quienes, por cuenta de la Consejería de Salud, presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Quinto. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Las personas afectadas por los ficheros podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante el órgano que se determina en el Anexo de esta Orden.

Sexto. Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero creado en esta Orden, será notificado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado,